

**(NÚMERO 188 DEL 11 DE FEBRERO DE 2014)**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 531 DEL 19 DE JUNIO DE 2012, CERTIFICADO EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES OTORGADA AL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO –UBICADO EN LA CALLE 51 N° 6-170 ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.**

LA SUBDIRECTORA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución número 0983 del 21 de octubre de 2013.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el día diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2012), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., expidió la Resolución N° 531 por la cual otorga el certificado en materia de revisión de gases al Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL DANUBIO S.A.S Nit 900425188-5.
2. Que el día diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2012), el señor **JHONATAN ALEXIS PARRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.086.677, expedida en Villavicencio (M), en calidad de Administrador del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S**, fue notificado de manera personal el contenido de la Resolución N° 531 del 2012.
3. Que el día diecinueve (19) de diciembre de año dos mil trece (2013), la Ingeniera Ambiental contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, realizó visita de seguimiento al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S**, para verificar el cumplimiento normativo de certificación en materia de revisión de gases; de acuerdo a lo observado en la visita, se evidenció:
  - ✓ El establecimiento Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL DANUBIO S.A.S, se encuentra destinado exclusivamente a realizar revisión técnico-mecánica y de gases.
  - ✓ El establecimiento Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL DANUBIO S.A.S, cuenta con pista mixta, motos dos (2) y cuatro (4) tiempos.
  - ✓ La línea para motocicletas, vehículos livianos y pesados cuenta con los siguientes equipos, los cuales son calibrados anualmente:
    - ANALIZADOR DE GAS PARA MOTOS DE DOS (2) TIEMPOS, N° serial 1113 Certificado de Calibración para los parámetros CO - CO<sub>2</sub> – HC - O<sub>2</sub> con fecha de calibración 11 julio de 2013.
    - ANALIZADOR DE GAS PARA MOTOS DE CUATRO (4) TIEMPOS, N° serial 1114 Certificado de Calibración para los parámetros CO - CO<sub>2</sub> – HC - O<sub>2</sub> con fecha de calibración 11 julio de 2013.
    - ANALIZADOR DE GAS PARA PISTA MIXTA, N° serial 1112 – Certificado de Calibración para los parámetros CO - CO<sub>2</sub> – HC - O<sub>2</sub> con fecha de calibración 11 julio de 2013.
    - OPACÍMETRO serial N° 5728, certificado de calibración 11 julio de 2013.
    - SONÓMETRO serial N° 10115673 certificado de calibración 11 julio de 2013.
    - SONÓMETRO serial N° 101153043 certificado de calibración 11 julio de 2013.
  - ✓ Observado el acto administrativo en materia certificación de revisión de gases en cuanto al personal técnico y profesional que presta los servicios al Centro de Diagnóstico, se evidenció cambio de algunos empleados técnicos.
  - ✓ Concluyendo que se debe modificar el Certificado en Materia de Revisión de Gases otorgado por la Resolución No, 531 del diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2012), por la inclusión de nuevo personal.
4. Que el día treinta (30) de diciembre de dos mil trece (2013), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental mediante oficio N° 9779, requirió al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S** para que allegara la siguiente información técnica:

(NÚMERO 188 DEL 11 DE FEBRERO DE 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 531 DEL 19 DE JUNIO DE 2012, CERTIFICADO EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES OTORGADA AL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO –UBICADO EN LA CALLE 51 N° 6-170 ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.**

- ✓ Solicitar la modificación de la Resolución No. 531 del diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2012), considerando que en la visita técnica realizada el diecinueve (19) de diciembre de año dos mil trece (2013), al establecimiento en mención, se evidenció cambio del personal técnico y profesional.
  - ✓ Allegar plano de ubicación de los equipos de medición donde se encuentren instalados en el área del terreno que se destina para la prestación del servicio.
  - ✓ Informar a la Autoridad Ambiental en caso de presentarse cambios de los equipos y/o adquisición de equipos nuevos que puedan generar impactos al medio ambiente y que ameriten modificar el Certificado Ambiental en materia de gases.
5. Que el día veintisiete (27) de enero de año dos mil catorce (2014), el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S**, solicitó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, la modificación de la Resolución N° 531 del diecinueve de junio del dos mil doce (2012) "Por la cual otorga el certificado en materia de revisión de gases al Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL DANUBIO Nit 900425188-5, para el establecimiento ubicado en la calle 51 N° 6-170 del Municipio de Armenia-Quindío, allegando los siguientes documentos:
- ✓ Listado del personal inspector que labora actualmente en el CDA, con un total de siete (7) inspectores, un (1) Director técnico y Un (1) Director técnico Suplente.
  - ✓ Copia del certificado de participación curso de revisión técnico - mecánica y de gases expedido por la FUNDACIÓN ERNESTO MEJÍA AMAYA y relación de participantes del CDA DANUBIO S.A.S. y otros CDA, expedido el día ocho (8) de julio de 2013, a:
    - Jorge Andrés Berrio R. identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.399.893- CDA DANUBIO S.A.S.
    - Carlos Andrés López A. identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.102.473 CDA DANUBIO S.A.S.
    - Andrés Mauricio Ramírez V. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.912.179. CDA DANUBIO S.A.S.
    - Diego Fernando García O. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.888.896. CDA DANUBIO S.A.S.
    - Julián Alberto Vera V. identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.771.787 CDA DANUBIO S.A.S.
    - Edgar Eduardo Cardozo C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.371.261 CDA DANUBIO S.A.S.
    - Diana Carolina Flórez Q. identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.881.473 CDA DANUBIO S.A.S.
    - Herley Castaño V. identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.658.089. CDA DANUBIO S.A.S.
    - Alejandro Mejía H. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.237.673. CDA DANUBIO S.A.S.
  - ✓ Certificado de Calibración OPACIMETRO N° 3953 del 11 de julio de 2013.
  - ✓ Certificado de Calibración SONOMETRO N° 3965 del 11 de julio de 2013.
  - ✓ Certificado Calibración Sonda Temperatura N° 4009 del 11 de julio de 2013.
  - ✓ Certificado Calibración Sonda Temperatura N° 3970 del 11 de julio de 2013.
  - ✓ Certificado Calibración Sonda Temperatura N° 3969 del 11 de julio de 2013.
  - ✓ Certificado Calibración Analizador de Gases 4T N° 3974 del 11 de julio de 2013.
  - ✓ Certificado Calibración Analizador de Gases 2T N° 3973 del 11 de julio de 2013.
  - ✓ Certificado Calibración Analizador de Gases 3964 del 11 de julio de 2013.
6. Que el día once (11) de febrero del 2014, Ingeniero Químico contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, emitió el concepto técnico N° 005-14, en el cual concluye que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL**

**(NÚMERO 188 DEL 11 DE FEBRERO DE 2014)**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 531 DEL 19 DE JUNIO DE 2012, CERTIFICADO EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES OTORGADA AL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO –UBICADO EN LA CALLE 51 N° 6-170 ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.**

**DANUBIO S.A.S** ha cumplido con los requerimientos solicitados, considerando **VIABLE** la modificación a la Resolución No. 531 del día diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2012), por la incorporación de nuevo personal.

7. Que la Ley 99 de 1993, en el Artículo 31 numeral 12, le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras facultades, las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
8. Que el Decreto 3500 de 2006, en su Artículo 6, literal e), establece que los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la presentación del servicio de las revisiones técnico-mecánicas y de gases deberán acreditar por la Autoridad Ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las normas técnicas Colombianas NTC 4983 – NTC 5365-NTC 5375 y NTC 5385.

*NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 5385 2010-10-20  
CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR.  
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO*

**4.21 PERSONAL**

*4.21.1 Requisitos generales.*

*4.21.1.1 El CDA debe contar como mínimo con un Director técnico e inspectores de línea. NOTA Es conveniente que el personal pueda consultar la información técnica disponible como por ejemplo reglamentación técnica, normas, catálogos de fabricantes, manuales etc., y toda la información que afecte la prestación del servicio, igualmente es conveniente que al personal se le suministre capacitación de actualización o refuerzo.*

*4.21.1.2 El personal mencionado en los numerales 4.21.2.1 y 4.21.2.2 deben tener conocimiento, adquirido por una combinación de educación, entrenamiento y experiencia en:*

*NTC 5375 y las referenciadas en dicha norma.*

*Reglamentación ambiental.*

*Reglamentación de la revisión Técnico—Mecánica y de Emisiones Contaminantes.*

*4.21.2 Perfiles*

*4.21.2.1 Director Técnico y su suplente*

*4.21.2.1.1 Profesional de ingeniería, quien es el responsable técnico de toda la inspección técnico mecánico y de emisiones contaminantes.*

*4.21.2.1.2 Un año de experiencia en mantenimiento o diagnostico automotor o acreditar cursos de capacitación en mantenimiento o diagnostico automotor, no inferior a ciento cincuenta (150) h.*

*4.21.2.1.3 Cada dos años el profesional en ingeniería debe acreditar cursos de actualización no inferior a (20) horas, en gestión administrativa o manejo de personal o en procesos de diagnóstico automotor.*

*4.21.2.2 Inspector de línea*

*4.21.2.2.1 El CDA debe garantizar que los inspectores cuenten con la capacitación adecuada para los procesos de revisión y manejo de los instrumentos de medición, además de cumplir con las exigencias de la reglamentación vigente.*

*4.21.2.2.2 Cada dos años el inspector, debe acreditar cursos de actualización no inferior a cuarenta (40) h, en procesos de diagnóstico automotor.*

Resolución 653 de 2006, "Por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases" a que hace referencia el literal e) del Artículo 6 de la Resolución 653 de 2006.

Resolución 4062 de 2007, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 del 30 de mayo de 2006 – 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 5 de enero de 2007.

Que en el presente caso, se debe dar cumplimiento a la normativa ambiental anteriormente referenciada y proceder a conceder la modificación de la Certificación



*Verde, Humano y Sostenible*

*¡Cada acción cuenta para la vida!*

Calle 19 Norte No. 19-55 B./ Mercedes del Norte  
Tel. (57) (6) 7460600 / Fax: (57) (6) 7498021  
www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co

Armenia - Quindío, Colombia.

**RESOLUCIÓN**  
**(NÚMERO 188 DEL 11 DE FEBRERO DE 2014)**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 531 DEL 19 DE JUNIO DE 2012, CERTIFICADO EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES OTORGADA AL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO –UBICADO EN LA CALLE 51 N° 6-170 ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.**

Ambiental por encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la Autoridad Ambiental.

En virtud a lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 531 del diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2012), por la cual se otorga el certificado en materia de revisión de gases al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S**, Nit 900425188-5., representado legalmente por el señor **JULIO ANDRÉS JIMÉNEZ CABANZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.051.056 expedida en Armenia (Quindío), debido al cambio de personal técnico y profesionales que prestan los servicios al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S**.

**PARÁGRAFO:** El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S.** debe garantizar que los inspectores y profesionales que presten sus servicios al CDA, cuenten con la capacitación adecuada para los procesos de revisión y manejo de los instrumentos de medición, además de cumplir con las exigencias de la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 531 del diecinueve (19) de junio del año dos mil doce (2012), expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.** continúan vigentes en todo lo demás.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Representante Legal al momento de la notificación del presente acto administrativo, deberá cancelar en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 326 del 17 de junio del 2013, expedida por la Dirección General de esta Corporación, el valor de **TREINTA MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$30.014)**, por publicación de la Resolución en el Boletín Ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente Acto Administrativo al señor **JULIO ANDRÉS CABANAZO**, representante legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. **Artículo 76** del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo".

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA JANETH ZAPATA BELTRÁN**  
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Proyectó Elaboró y Revisó: María Fernanda López – Claudia Victoria Pareja- Luis Gabriel Pareja -; Lina Trujillo